

Mediador	AON GIL Y GABINETE SERVICIOS UTE -	Agente	1293
-----------------	------------------------------------	---------------	------

DATOS DEL TOMADOR CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE BULEVAR DEL RIO ALBERCHE, S/N. 45071 TOLEDO (TOLEDO) NIF S-1911001D Móvil Email	DATOS DEL ASEGURADO EL MISMO
--	--

EFFECTO DEL SEGURO, DURACIÓN Y FORMA DE PAGO			
EFFECTO	01/09/2025	DURACIÓN	12 MESES
VENCIMIENTO	31/08/2026	FORMA DE PAGO	ÚNICO RECIBO

IMPORTE DE LA PÓLIZA Y DOMICILIO DE PAGO				
PRIMA NETA		D.E.G.	I.P.S.	PRIMA TOTAL
13.860,00 €		20,79 €	1.108,80 €	14.989,59 €
DOMICILIO DE PAGO OFICINA FACE (FACTURACION ELECTRONICA)				

DATOS DEL RIESGO

Actividad: CENTROS DE ENSEÑANZA, FORMACION, GUARDERIAS, ACADEMIAS, LUDOTECAS
Descripción: SEGUN ANEXO
Situación del Riesgo: Territorio Nacional

DECLARACIÓN DEL TOMADOR DEL SEGURO Y BASE DE CÁLCULO

Tipo: POR ALUMNOS
Valor declarado: 13750 Uds
Tasa: 1,01 €/ud

GARANTÍAS, LÍMITES ASEGURADOS Y FRANQUICIAS

RC EXPLOTACIÓN

Límite por siniestro 300.000,00 €
 Límite por duración o año de seguro 300.000,00 €
 Límite por víctima 300.000,00 €
 Franquicia específica para esta garantía SIN FRANQUICIA

RC Inmobiliaria

Límite por siniestro 300.000,00 €
 Límite por duración o año de seguro 300.000,00 €
 Límite por víctima SIN SUBLÍMITE
 Franquicia específica para esta garantía SIN FRANQUICIA

RC Subsidiaria de Subcontratistas

Límite por siniestro 300.000,00 €
 Límite por duración o año de seguro 300.000,00 €
 Límite por víctima 300.000,00 €
 Franquicia específica para esta garantía SIN FRANQUICIA

RC Locativa

Límite por siniestro 60.000,00 €
 Límite por duración o año de seguro 60.000,00 €
 Límite por víctima SIN SUBLÍMITE
 Franquicia específica para esta garantía SIN FRANQUICIA

RC Daños a Bienes de Terceros

Límite por siniestro 60.000,00 €
 Límite por duración o año de seguro 60.000,00 €

Límite por víctima	SIN SUBLÍMITE
Franquicia específica para esta garantía	SIN FRANQUICIA
R.C. CRUZADA	
Límite por siniestro	300.000,00 €
Límite por duración o año de seguro	300.000,00 €
Límite por víctima	300.000,00 €
Franquicia específica para esta garantía	SIN FRANQUICIA
DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	INCLUIDO

Límite conjunto global para todas las garantías contratadas: En el caso de que un mismo siniestro afecte a más de una garantía contratada, el límite máximo de indemnización para la totalidad de la póliza no excederá nunca del importe consignado como "Límite asegurado por siniestro" en la garantía de Responsabilidad Civil de Explotación.

Observaciones

SON DE APLICACION LAS CONDICIONES ESPECIALES Y ANEXOS ADJUNTOS

CLAUSULAS ESPECÍFICAS

- Son de aplicación las Condiciones Especiales Modelo:
- Son de aplicación las Condiciones Generales Modelo: **RC-4.2/03-21**
- Son de la aplicación las Cláusulas Específicas adjuntas

El Tomador / Asegurado de la póliza declara su plena conformidad con el contenido de las presentes Condiciones Particulares, y, en prueba de la misma, se extienden por duplicado, quedando una copia para el Tomador, firmándose por ambas partes.

Al mismo tiempo, el Tomador/Asegurado consiente expresamente que toda la documentación contractual, incluyendo las Condiciones Generales del Contrato y Cláusulas Limitativas, que previamente se le han exhibido y que manifiesta conocer y aceptar, se le entreguen, por disponer de los medios informáticos necesarios a tal fin, mediante archivo PDF que le será remitido a la dirección de correo electrónico que a tal efecto facilita en este acto, ó mediante descarga desde un enlace remitido por sms a su teléfono. Asimismo, consiente que las notificaciones relativas a este contrato se hagan por el mismo medio, por lo que deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el mismo.

Hecho en Toledo, a 01 septiembre de 2025 a las 00:00 horas.
EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO



POR SOLISS
Mutua de Seguros

**ANEXO ADJUNTO
DESCRIPCION DE RIESGO**

Grupo 1. Alumnado de primer y segundo curso de ciclos formativos de grado básico, medio y superior de Formación Profesional y de cursos de especialización matriculado en centros educativos que realizan un periodo de formación profesional dual en empresas e instituciones.

Duración del Periodo de formación en empresa:

Primer curso (formación profesional dual): 100 horas, aunque algún alumno puede realizar más de 100 horas.

Segundo curso (formación profesional dual): aproximadamente 400, aunque algún alumno puede realizar más de 400 horas.

Grupo 2. Alumnado de segundo curso de ciclos formativos de grado básico, medio y superior, matriculado en centros educativos que realizan el módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) en empresas e instituciones

Duración de las prácticas en segundo curso FCT:

FP grado básico: 240 horas

FP grado medio y superior: 400 horas

Grupo 3. Alumnado de ciclos formativos de grado básico, medio y superior y de cursos de especialización de Formación Profesional matriculado en centros educativos que participa en proyectos de Formación Profesional Dual y realiza determinadas actividades formativas en empresas e instituciones.

Duración de las prácticas: 260 horas.

Grupo 4. Alumnado que realiza el módulo de prácticas para la obtención de un certificado de profesionalidad, matriculado en centros educativos en empresas e instituciones.

Duración de las prácticas: hasta 160 horas

Grupo 5. Alumnado de ciclos formativos tanto de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño que realiza la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres y alumnado de Enseñanzas Artísticas Superiores que realiza prácticas externas o el trabajo fin de curso en entidades colaboradoras.

Duración de las prácticas: 100 horas

Grupo 6. Alumnado de Programas específicos de Formación profesional que realiza la fase de formación práctica en empresas o en entidades colaboradoras.

Grupo 8. Alumnado de ciclos formativos de grado básico, medio y superior y de cursos de especialización de Formación Profesional que realiza formación no curricular (o complementarias) en empresas.

Duración de las prácticas: entre 80 y 200 horas

Grupo 9. Alumnado que durante la realización de las prácticas tengan la condición de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente, o funcionario tanto en su modalidad contributiva como no contributiva.

Duración de las prácticas: entre 70 y 500 horas

Grupo 10. Alumnado de ciclos formativos de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Alumnado de Enseñanzas Artísticas matriculado en centros educativos al que se autorice la realización de prácticas extracurriculares.

Duración de las prácticas: 100 horas.

El Tomador / Asegurado de la póliza declara su plena conformidad con el contenido de las presentes Condiciones Especiales y, en prueba de la misma, se extienden por duplicado, quedando una copia para el Tomador, firmándose por ambas partes. Al mismo tiempo, el Tomador/Asegurado consiente expresamente que toda la documentación contractual, incluyendo las Condiciones Generales del Contrato y Clausulas Limitativas, que previamente se le han exhibido y que manifiesta conocer y aceptar, se le entreguen, por disponer de los medios informáticos necesarios a tal fin, mediante archivo PDF que le será remitido a la dirección de correo electrónico que a tal efecto facilita en este acto, ó mediante descarga desde un enlace remitido por sms a su teléfono. Asimismo, consiente que las notificaciones relativas a este contrato se hagan por el mismo medio, por lo que deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el mismo.

Hecho en Toledo, a 01 septiembre de 2025 a las 19:05:11 horas.

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO



POR SOLISS
Mutua de Seguros

CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALUMNOS EN PRACTICAS

Las Condiciones Especiales, que a continuación se consignan, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales a que no afecte tal contradicción.

1.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACION**1.1.- Alcance de la Cobertura:**

Se garantiza al Asegurado, dentro de los límites estipulados en la presente póliza, el pago de las indemnizaciones de que pudiera resultar civilmente responsable, de acuerdo con la normativa general vigente, derivada de daños involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones de los alumnos durante el ejercicio de sus prácticas profesionales en los distintos centros donde se realicen las prácticas.

Así mismo quedan garantizadas:

- La Responsabilidad civil que le sea imputada al Asegurado con motivo de la organización de dichas prácticas.
- La Responsabilidad Civil que pueda ser exigida a la empresa donde los alumnos realizan las prácticas por daños que pudieran sufrir terceras personas o cosas, siempre que tales daños fueran ocasionados e imputables a los alumnos.

1.2.- Exclusiones:

Además de las exclusiones indicadas en el, apartado 1.5 de las Condiciones Generales, que se adjuntan, quedarán excluidos:

- Los daños ocasionados a los bienes sobre los que el Asegurado, realiza algún tipo de control (depósito, uso, manipulación, transporte u otros), salvo su inclusión expresa en Condiciones Particulares.
- Responsabilidad civil derivada de cualquier seguro obligatorio.
- Daños sufridos en los objetos propiedad de los alumnos como gafas, lentillas, prendas de vestir y otros objetos personales, igualmente por pérdida o extravío, así como dinero en efectivo.
- Responsabilidades derivadas de la utilización de vehículos a motor.
- Los daños que se ocasionen a los alumnos que realicen las prácticas, así como los daños ocasionados por los alumnos entre sí.

2.- RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA**2.1.- Alcance de la Cobertura:**

Se garantiza hasta los capitales y límites establecidos en las Condiciones Particulares, la Responsabilidad Civil, derivada de los daños materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza, causados por incendio, explosión humo o agua, a los inmuebles propiedad de terceros alquilados por el Asegurado y utilizados por este para el desarrollo de la actividad asegurada.

2.2.- Riesgos Excluidos

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 1.5 de las Condiciones Generales, queda excluida de las garantías de la póliza la Responsabilidad Civil derivada de:

- **Por los perjuicios económico que vayan más allá del daño material directo e inmediato causado a los inmuebles alquilados tal como paralización, pérdida de uso o beneficios, y/o disminución del rendimiento.**
- **Los daños a inmuebles alquilados propiedad de empresas de mismo grupo, filiales o matrices del Asegurado.**

3.- RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS:

3.1.- Alcance de la Cobertura:

Se garantiza hasta los capitales y límites establecidos en las Condiciones Particulares la Responsabilidad Civil por la que el Asegurado debe soportar aunque no directamente, por actos de sus subcontratistas, en conexión con su propia actividad.

Quedarían garantizadas las indemnizaciones que subsidiariamente pudiera verse obligado a satisfacer el Asegurado. Sería condición indispensable para que surta efecto la cobertura:

1. **Que la causa del daño sea la ejecución de un trabajo encargado por el Asegurado directamente al subcontratista, y en relación con su actividad declarada en póliza.**
2. **Que la causa del daño, se derive de un supuesto no excluido en las Condiciones Generales o Particulares de la póliza.**
3. **Que se decrete judicialmente, mediante sentencia firme, la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, y la insolvencia del autor directo del daño, y que no surta efecto, o no se haya concertado un seguro de responsabilidad civil, que ampare al autor del daño.**

4.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

4.1.- Alcance de la cobertura:

Se garantiza hasta los capitales y límites establecidos en las Condiciones Particulares, la Responsabilidad Civil que para el Asegurado resulte de:

- **Daños personales causados a los empleados de los subcontratistas o de otras empresas que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro. durante la ejecución de los mismos.**
- **Daños personales producidos entre subcontratistas del Asegurado que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro durante la ejecución de los mismos.**

4.2.- Riesgos Excluidos:

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 1.5 de las Condiciones Generales, queda excluida de las garantías de la póliza la Responsabilidad Civil derivada de:

- **Los daños materiales causados a la obra y/o instalaciones, centros de trabajo y a los equipos y maquinas empleados en la ejecución de dichas obras y/o instalaciones, así como por los perjuicios consecutivos a dichos daños.**
- **Los daños materiales causados a los intervinientes en la obra, así como los perjuicios consecutivos a dichos daños.**
- **La Responsabilidad Civil directa de los contratistas y subcontratistas frente a sus propios trabajadores.**

5.- RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A BIENES DE TERCEROS**5.1.- Alcance de la Cobertura:**

Se garantiza hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares el pago de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad Civil por daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado, o personas de quien éste sea responsable, o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.

6.- RESPONSABILIDAD CIVIL INMOBILIARIA**6.1.- Alcance de la Cobertura:**

Se garantiza hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares, el pago de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad Civil por:

- Derivada de los defectos de reparación, conservación y mantenimiento del edificio/inmueble.
- Derivada de las personas dependientes del Asegurado, como conserjes, porteros, y demás dependientes del Asegurado por quien éste deba responder, en el ejercicio de su actividad al servicio del edificio.
- Por daños causados por el inmueble o sus instalaciones, incluso la que pueda derivarse de la utilización de ascensores, montacargas y antenas.
- Por daños materiales causados a terceros por incendio y explosión, salvo que dicho incendio o explosión sean originados por la manipulación, uso, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.

6.2.- Obligaciones del Asegurado:

El ASEGURADO se compromete a realizar las revisiones periódicas reglamentarias y a efectuar los servicios de conservación y las reparaciones necesarias para mantener en buenas condiciones el inmueble y sus instalaciones

6.3.- Riesgos Excluidos:

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 1.5 de las Condiciones Generales, queda excluida de las garantías de la póliza la Responsabilidad Civil derivada de:

- Las responsabilidades por cualquier tipo de daños causados directa o indirectamente al medioambiente, por
- cualquier perturbación del estado natural de la atmósfera, de las especies silvestres y el hábitat, las aguas, la ribera del mar y de las rías, del suelo y subsuelo.
- Los daños causados de forma dolosa, incluso aquellos hechos que pudieran ser considerados como dolo eventual, realizados por el Tomador del Seguro, Asegurado o por aquellas personas por las que legalmente éste deba responder
- Los daños causados durante la ejecución de los trabajos de reforma, ampliación o modificación que no tengan la calificación administrativa de obras menores.
- Sustracción de vehículos en garajes del inmueble, así como cualquier objeto que se encuentre en el interior de los mismos.
- La Responsabilidad Civil Decenal y de Técnicos.
- Los perjuicios patrimoniales que tengan su origen en olores malsanos o insalubres provocados por un anormal o defectuoso funcionamiento de las redes de distribución del edificio/inmueble, así como los gastos ocasionados para la localización y reparación de la avería.
- Los daños ocasionados por conducciones de agua.

7.- UNIDAD DE SINIESTRO

Se aclara que se entiende por siniestro, al conjunto de reclamaciones que tenga su origen en una misma causa, aun cuando pueda dar lugar a efectos apreciados en diferentes fases, lugares o tiempos distintos.

8.- PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA

Además de las prestaciones indicadas en el artículo 1.2 de las condiciones generales, queda comprendida en el seguro la prestación complementaria de liberación de gastos mediante la cual la garantía de responsabilidad civil cubierta por este contrato se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente siniestro, se haya producido al Asegurador cuando aquellos gastos, sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada garantía.

El Tomador del Seguro/Asegurado, declara haber leído detenidamente y estar plenamente conforme con el contenido de las presentes Condiciones Especiales, que recibe y firma en señal de aceptación explícita, quedando sujetas a las Condiciones Generales de la póliza, de la que forma parte.

R.M. Toledo, Hoja Tom 86, 1º de la Sección 4ª.

Hecho en Toledo, a 01 septiembre de 2025 a las 00:00 horas.

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO



POR SOLISS
Mutua de Seguros



ANEXO ACLARACION A LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A BIENES DE TERCEROS

Mediante la inclusión del presente anexo, queda modificada la garantía reflejada en condiciones particulares como “**Responsabilidad Civil Daños a Bienes de Terceros**”, por la siguiente “**Responsabilidad civil por daños a bienes de terceros y daños o perjuicios ocasionados a las personas sobre las que el asegurado realiza cualquier tipo de trabajo u operación**”

Por consiguiente, el texto reflejado en condiciones particulares se sustituye por el siguiente:

5.1.- Alcance de la Cobertura:

Se garantiza hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares el pago de las indemnizaciones a que diera lugar la Responsabilidad Civil por daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado, o personas de quien éste sea responsable, o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.

De igual forma quedarán garantizados los daños y perjuicios ocasionados a las personas sobre las que se realiza cualquier tipo de trabajo o acción.

El Tomador / Asegurado de la póliza declara su plena conformidad con el contenido de las presentes Condiciones Especiales y, en prueba de la misma, se extienden por duplicado, quedando una copia para el Tomador, firmándose por ambas partes. Al mismo tiempo, el Tomador/Asegurado consiente expresamente que toda la documentación contractual, incluyendo las Condiciones Generales del Contrato y Clausulas Limitativas, que previamente se le han exhibido y que manifiesta conocer y aceptar, se le entreguen, por disponer de los medios informáticos necesarios a tal fin, mediante archivo PDF que le será remitido a la dirección de correo electrónico que a tal efecto facilita en este acto, ó mediante descarga desde un enlace remitido por sms a su teléfono. Asimismo, consiente que las notificaciones relativas a este contrato se hagan por el mismo medio, por lo que deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el mismo.

Hecho en Toledo, a 01 septiembre de 2025 a las 19:05:11 horas.

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO



POR SOLISS
Mutua de Seguros

FIRMO este RECIBO como justificante de haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información referida al contrato de seguro, incluyendo las Condiciones Generales modelo RC-4.2/03-21 y muy especialmente las cláusulas en ellas destacadas en negrita que pudieren merecer la condición de Cláusulas Limitativas, y que vuelven a reunirse en este documento en el apartado "Cláusulas Limitativas", aceptando expresamente su incorporación al contrato, según se establece el artículo 3 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

Las Condiciones Generales, se me entregan mediante archivo PDF que me es remitido al mismo tiempo a la dirección de correo electrónico que he facilitado y que aparece en las Condiciones Particulares, ó mediante descarga desde un enlace remitido por SMS a mi teléfono, y también mediante acceso a la dirección de internet: <https://erp.soliss.es/Documentos?id=P11110225A03625/07>, aceptando expresamente dicha forma de entrega por disponer de los medios informáticos necesarios a tal fin.

CLÁUSULAS LIMITATIVAS DE LOS DERECHOS DE LOS ASEGURADOS

A continuación, se relacionan las Cláusulas Limitativas, después que han sido destacadas en letra negrita en el propio Condicionado General del contrato, para que el Tomador muestre, en su caso, su conformidad mediante su firma.

1.2. PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

1.2.1 Son por cuenta del Asegurado, en concepto de franquicias, las cantidades o los porcentajes que, sobre las indemnizaciones, hayan sido pactadas en Condiciones Particulares.

1.2.2 Límite de 400 € por siniestro, cuando exista conflicto de intereses, para gastos por libre designación de dirección jurídica

1.2.2 No responderá SOLISS del pago de multas o sanciones, ni de las consecuencias de su impago

1.3. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COBERTURA

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio español y reclamadas o reconocidas por Tribunales españoles .

1.4 VIGENCIA TEMPORAL DEL SEGURO

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del mismo, y cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

1.5. RIESGOS EXCLUIDOS

1.5.1. Reclamaciones formuladas por las personas físicas o jurídicas que no tengan la consideración de TERCEROS.

1.5.2. Derivadas de la realización de una actividad que no corresponda con el riesgo descrito en Condiciones Particulares.

1.5.3. Los daños y perjuicios sufridos por el personal empleado del Asegurado, así como por los empleados de sus contratistas y subcontratistas, como consecuencia de un accidente laboral, salvo que su inclusión figure expresamente en las Condiciones Particulares. (Responsabilidad Civil Patronal y/o Cruzada)

1.5.4. Los daños y perjuicios causados por los productos, trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados, salvo que su inclusión figure expresamente en las Condiciones Particulares. (Responsabilidad Civil Productos y/o Post-Trabajos)

1.5.5. Daños causados a bienes que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados al Asegurado, o bien se encuentren bajo su posesión o de personas de quien éste sea responsable, salvo su inclusión expresa en las Condiciones Particulares. (R.C. Objetos Confiados)

1.5.6. Los daños causados a los inmuebles alquilados por el Asegurado, salvo inclusión expresa en las Condiciones Particulares. (Responsabilidad Civil Locativa)

1.5.7. Daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable .

1.5.8. Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

1.5.9. La infidelidad de las personas por las que deba legalmente responder el Asegurado.

1.5.10. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, fenómenos naturales tales como terremotos, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

1.5.11. Daños ocasionados por personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia, así como los ocasionados por los subcontratistas o sus dependientes, salvo inclusión expresa en las Condiciones Particulares. (Responsabilidad Civil Subcontratistas)

1.5.12. Las responsabilidades por daños causados directa o indirectamente al medioambiente, por cualquier perturbación del estado natural de la atmósfera, de las especies silvestres y el hábitat, las aguas, la ribera del mar y de las rías, del suelo y subsuelo, salvo inclusión expresa en las Condiciones Particulares. (R.C. Contaminación).

1.5.13. Que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

1.5.14. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

1.5.15. Reclamaciones fundadas en pactos, acuerdos o contratos que modifiquen o excedan la legalmente exigible en ausencia de ellos, la que resulte de usos o costumbres, las sanciones de carácter administrativo y multas de todo tipo, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase, incluidos los denominados "punitive damages" o gastos ejemplares de castigo.

1.5.16. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de materias consideras peligrosas, gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos, salvo que su inclusión figure expresamente en las Condiciones Particulares.

1.5.17. Cualquier clase de acontecimiento ocasionado directa o indirectamente por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.

1.5.18. Derivada de cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con aeropuertos o instalaciones similares, así como por la fabricación, reparación o suministros de aeronaves, aparatos espaciales, sus repuestos y componentes, u otros productos destinados al control del tráfico aéreo o explotaciones nucleares.

1.5.19. Por perjuicios económicos que no sean consecuencia de un daño personal o material amparado por la póliza, así como por pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.

1.5.20. Desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisa por cualquier autoridad legalmente constituida.

1.5.21. Cualquier responsabilidad emanante de prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano (P.E.) a título meramente enunciativo no limitativo, tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones, y cualesquiera de la transmisión o contagio del S.I.D.A).

1.5.22. Reclamaciones por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debido a la fabricación, manipulación, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que los contengan.

1.5.23. Queda excluida cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.

1.5.24. Los daños ocasionados por trabajos para aeropuertos, ferrocarriles, puertos y presas, así como cualquier trabajo bajo el agua o subterráneos.

1.5.25. Daños ocasionados por una instalación de producción de energía (fotovoltaica, biomasa, grupos de cogeneración) salvo inclusión expresa en Condiciones Particulares.

1.5.26. Daños personales derivados de la transmisión de encefalopatías espongiiformes (EET); síndrome de creutzfeld-jacob (BSE/CJD).

1.5.27. Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D&O).

1.5.28. Responsabilidades Profesionales que correspondan a ingenieros, arquitectos, profesiones liberales, oficinas técnicas y, en general, a cualquier titulado en el desarrollo de sus funciones técnicas, a excepción de las correspondientes a empleados de la entidad asegurada, salvo inclusión expresa en Condiciones Particulares. (R.C. Profesional).

4º PAGO DE LA PRIMA

4.3.2. La prima percibida tiene el carácter de prima mínima y provisional, habiendo sido fijada en función de los parámetros anuales estimados que se indican en las Condiciones Particulares. Si la cantidad real de dichos parámetros fuesen superiores a lo declarado por dicho concepto, durante el indicado periodo de seguro, el Asegurado abonará al Asegurador la parte proporcional de prima correspondiente a la diferencia.

4.3.5 Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de declarar el parámetro que sirve de base para la regularización de la prima, o la declaración realizada fuere inexacta:

a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador del seguro o del Asegurado, SOLISS quedará liberado de su prestación.

b) En otro caso, la prestación de SOLISS se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.

En Toledo, a 01/09/2024

EL TOMADOR DEL SEGURO
Leído y Conforme



POR SOLISS
Mutua de Seguros

RESERVAS INTEGRAS EN ESPAÑA
Inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras por O.M. de 23 de Mayo de 1933. Constituida los depósitos que marca la ley. C.F. V-45000734

Ejemplar a devolver firmado

Póliza	Usuario/Oficina
110225A036	010207

DATOS GENERALES

Tomador del Seguro CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	
N.I.F / C.I.F S-1911001D	Domicilio Dirección: BULEVAR DEL RIO ALBERCHE, S/N. C.P.: 45071 Localidad: TOLEDO (TOLEDO)
Tlf. / Móvil /	Email

Asegurado EL MISMO	N.I.F / C.I.F
Domicilio Dirección: C.P.: Localidad: ()	

Banco / Domicilio de Pago OFICINA FACE (FACTURACION ELECTRONICA)			
Efecto 01/09/2025	Vencimiento 31/08/2026	Duración MESES	Forma de Pago ANUAL
Sust. Pól. Núm. 110224A026	Recibo Rtgr. Núm.	Vencimiento Rtgr.	

DATOS DEL RIESGO Y BASE DE CÁLCULO

1. ACTIVIDAD DEL RIESGO			
Tipo de Riesgo	<input checked="" type="checkbox"/> 1 Riesgos Sencillos	<input type="checkbox"/> 2 Construc-Instaladores	<input type="checkbox"/> 3 Profesionales
	<input type="checkbox"/> 4 Riesgos Industriales	<input type="checkbox"/> 5 Administraciones Publicas	<input type="checkbox"/> 6 Responsabilidad Medioambiental
	<input type="checkbox"/> 7 Riesgo Precotizado		
Familia	CENTROS DE ENSEÑANZA		
Actividad	CENTROS DE ENSEÑANZA, FORMACION, GUARDERIAS, ACADEMIAS, LUDOTECAS		
Descripción	SEGUN ANEXO		
2. ÁMBITO GEOGRAFICO DEL LA ACTIVIDAD DE RIESGO (Situación en riesgos concretos)			
Dirección			
(Ámbito en riesgos NO concretos)			
<input checked="" type="checkbox"/> Territorio Nacional	<input type="checkbox"/> Unión Europea	<input type="checkbox"/> Todo el mundo (excepto EEUU, México y Canadá)	<input type="checkbox"/> Todo el mundo (incluyendo EEUU, México y Canadá)
3. BASE DE CÁLCULO			
Tipo	<input type="checkbox"/> Volumen de Facturación	<input checked="" type="checkbox"/> Nº de Empleados	
	<input checked="" type="checkbox"/> Otros: POR ALUMNOS	Nº de Unidades	13750

GARANTÍAS, LÍMITES ASEGURADOS Y FRANQUICIAS

(Marque con una X las garantías a contratar e indique límites asegurados y franquicias deseados)

COBERTURA		CAPITAL ASEGURADO			Franquicia	CUOTA
DESCRIPCION	SINIESTRO	DURACIÓN	VÍCTIMA	Franquicia	CUOTA	
<input checked="" type="checkbox"/> RC EXPLOTACIÓN	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	SIN FRANQUICIA	13.860,00 €	
RC Inmobiliaria	300.000,00 €	300.000,00 €	0,00 €	SIN FRANQUICIA		
RC Subsidiaria de Subcontratistas	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	SIN FRANQUICIA		
RC Locativa	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	SIN FRANQUICIA		
RC Daños a Bienes de Terceros	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	SIN FRANQUICIA		
<input type="checkbox"/> RC PATRONAL (ACC. DE TRABAJO)						
<input type="checkbox"/> RC PRODUCTOS						
<input type="checkbox"/> RC POST-TRABAJOS						
<input type="checkbox"/> RC PROBADORES						
<input type="checkbox"/> RC DE OBJETOS CONFIADOS						
<input type="checkbox"/> RC PROFESIONAL						
<input type="checkbox"/> RC PUBLICITARIA						
<input type="checkbox"/> RC PROTECCION DE DATOS						
<input type="checkbox"/> RC FESTEJOS						
<input type="checkbox"/> RC CRUZADA						
<input checked="" type="checkbox"/> TEXTO A IMPUTAR	300.000,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €	SIN FRANQUICIA	0,00 €	

La descripción de las garantías detalladas en la póliza prevalecen sobre la especificada en el Documento de Información Previa, ficha genérica del producto puesta a disposición de cliente en el momento del presupuesto a través la web www.soliss.es/DIP

El Tomador del seguro que conoce y acepta las Condiciones Generales y Especiales que previamente se le han facilitado, declara la veracidad de las respuestas contenidas en este cuestionario y queda enterado de que las mismas sirven de base para valorar el riesgo, y en caso de llevarse a efecto el contrato de seguro, determina la prima. Las garantías del seguro a que se refiere, entrarán en vigor en la hora y fecha que se indique en el propio contrato, tras la firma por ambas partes y el pago del primer recibo.

Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)

Soliss Mutua de Seguros, de nacionalidad española y con domicilio en C/ Cuesta del Águila, 5, 45001, Toledo, es el responsable del tratamiento de los datos facilitados en el presente cuestionario. Dichos datos:

- Han sido facilitados por el interesado de manera voluntaria para la cotización del servicio por alguno de los siguientes canales: mediante formulario en la página web, telefónicamente o presencialmente en alguna de nuestras oficinas, o a través de nuestros agentes o mediadores.
- Serán tratados de manera confidencial según lo previsto en el Reglamento 2016/679 de Protección de Datos.
- Son los estrictamente necesarios, adecuados, pertinentes y no excesivos para la correcta identificación del remitente, para llevar a cabo la cotización solicitada, así como el análisis de riesgos, el control, desarrollo y cumplimiento del contenido del seguro en caso de ser contratado.
- Dichos datos e información, incluidos los de salud, podrán ser objeto de comunicación total o parcial a profesionales y empresas del Grupo SOLISS, filiales y participadas, tales como servicios médicos, jurídicos, gabinetes de peritaciones y servicios asistenciales necesarios para el cumplimiento de los fines estrictamente relacionados con el servicio solicitado o contratado, además de a las Autoridades de supervisión de la Entidad conforme a la normativa aplicable.
- El interesado otorga su consentimiento para el tratamiento y cesiones de los datos para los fines descritos y responderá en cualquier caso de la veracidad de los datos facilitados, reservándose SOLISS MUTUA el derecho a excluir de los servicios registrados a todo usuario que haya facilitado datos falsos, sin perjuicio de las demás acciones que procedan en derecho. En el supuesto de que los datos se refieran a terceros y/o personas físicas distintas del tomador/asegurado/interesado, este garantiza contar con el consentimiento previo de los mismos para proporcionar dichos datos, y haberles informado previamente de su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, cesiones y demás circunstancias contenidas en la presente clausula.

Le informamos que tiene usted derecho a la información, acceso, rectificación, al borrado y al olvido, a la limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la oposición y cancelación, pudiendo ejercitar dichos derechos en la dirección indicada o al email soliss@soliss.com.
Para completar el contenido y las disposiciones sobre el deber de información, puede consultar la Política de Privacidad de nuestra página web: www.soliss.es.

En Toledo, a 01/09/2025

EL TOMADOR DEL SEGURO / ASEGURADO



Por SOLISS
Mutua de Seguros

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD)

Soliss Mutua de Seguros, de nacionalidad española y con domicilio en C/ Cuesta del Águila, 5, 45001, Toledo, es el responsable del tratamiento de los datos personales facilitados que constan en el presente documento. Dichos datos:

- Han sido facilitados por el interesado de manera voluntaria para la formalización del presente contrato.
- Serán tratados de manera confidencial según lo previsto en el Reglamento 2016/679 de Protección de Datos.
- Son los estrictamente necesarios, adecuados, pertinentes y no excesivos para los fines establecidos en el presente contrato.
- Dichos datos e información, incluidos los de salud, podrán ser objeto de comunicación total o parcial a profesionales y empresas del Grupo SOLISS, filiales y participadas, tales como servicios médicos, jurídicos, gabinetes de peritaciones y servicios asistenciales necesarios para el cumplimiento de los fines estrictamente relacionados con el servicio solicitado o contratado, además de a las Autoridades de supervisión de la Entidad conforme a la normativa aplicable.
- El interesado otorga su consentimiento para el tratamiento y cesiones de los datos para los fines descritos y responderá en cualquier caso de la veracidad de los datos facilitados, reservándose SOLISS MUTUA el derecho a excluir de los servicios registrados a todo usuario que haya facilitado datos falsos, sin perjuicio de las demás acciones que procedan en derecho. En el supuesto de que los datos se refieran a terceros y/o personas físicas distintas del tomador/asegurado/interesado, este garantiza contar con el consentimiento previo de los mismos para proporcionar dichos datos, y haberles informado previamente de su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, cesiones y demás circunstancias contenidas en la presente cláusula.

Le informamos que tiene usted derecho a la información, acceso, rectificación, al borrado y al olvido, a la limitación del tratamiento y portabilidad, así como a la oposición y cancelación, pudiendo ejercitar dichos derechos en la dirección indicada o al email soliss@soliss.com

Para cualquier asunto relacionado con la protección de datos, usted puede contactar con el Delegado de Protección de datos de SOLISS MUTUA a través del teléfono 925211200 o email soliss@soliss.com.

Los datos que disponemos para ejecución del presente contrato serán conservados durante el tiempo que dure la prestación del servicio y posteriormente, 6 años para el cumplimiento con las exigencias de la legislación vigente.

Dichos datos no serán incorporados a decisiones automatizadas para la elaboración de perfiles u otros fines relacionados.

SOLISS MUTUA de seguros y su personal dan la máxima garantía de cumplimiento del secreto legal o profesional sobre la información y datos a los que tenga acceso durante la prestación del servicio.

En Toledo, a martes, 29 julio, 2025

EL TOMADOR DEL SEGURO

Leído y Conforme